01/04/2004

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Nulidad del producto financiero «depósitos estructurados´´

La sentencia de la Audiencia viene a resolver el recurso de apelación planteado por el Santander Central Hispano contra la resolución del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Soria, en la que se declaraba la nulidad del contrato celebrado entre la entidad bancaria y la particular demandante. Concluida la fase de apelación la sentencia se declara firme, por lo que no se admitirá a trámite ningún otro recurso ante instancias superiores. Entre los fundamentos de la sentencia destacamos lo siguiente:

El art. 1770 del Código Civil dice que en el contrato de depósito la cosa depositada será devuelta con todos sus productos y accesorios, por ello, no podemos sino sorprendernos cuando el contrato firmado entre la partes denominado **``contrato de apertura de depósito financiero´´ pueda conllevar la pérdida total de la cantidad depositada, máxime cuando el contrato suscrito difiere del contrato tipo depositado por la entidad financiera en la Comisión Nacional de Mercado de Valores**. (´´).

…

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF